

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y parte inferior izquierda de la totalidad de las páginas.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: nombre, domicilio particular, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, código QR.

Firma del titular:

  
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1184 (15)  
BITÁCORA: 19/F7-0170/11/15

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2015  
"Elos y Pavón"

**EJIDO LA CARBONERA**

CALLE DOMICILIO CONOCIDO N° S/N  
CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL, EJIDO LA  
CARBONERA  
C.P. 67850, GALEANA, NUEVO LEÓN.

En atención a su escrito de fecha 15 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de Noviembre de 2015, mediante el cual presenta un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, y 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

| Nombre del predio  | Municipio | Estado     |
|--------------------|-----------|------------|
| Ejido La Carbonera | Galeana   | Nuevo León |

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido La Carbonera

| Vértice | X (m)  | Y (m)   |
|---------|--------|---------|
| 1       | 314800 | 2748050 |
| 2       | 314700 | 2746850 |
| 3       | 316100 | 2743300 |
| 4       | 319900 | 2740200 |
| 5       | 322550 | 2737600 |
| 6       | 324500 | 2735500 |
| 7       | 329750 | 2733550 |
| 8       | 335600 | 2736450 |
| 9       | 333250 | 2744850 |
| 10      | 325200 | 2747150 |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1184 (15)  
BITÁCORA: 19/F7-0170/11/15

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 11 | 323200 | 2747250 |
| 12 | 323100 | 2744150 |
| 13 | 324300 | 2742750 |
| 14 | 323200 | 2741750 |
| 15 | 321800 | 2743300 |
| 16 | 320550 | 2745600 |
| 17 | 317800 | 2750700 |

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 16,296 ha

Superficie total a aprovechar: 2,000 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar: Hojas

de *Nolina cespitifera*

Cantidad total por aprovechar: *Nolina cespitifera* 805,540.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 2,000 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio  | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 1         | 15/12/15        | 14/12/16         | Ejido La Carbonera | <i>Nolina cespitifera</i>      | 666.00          | 296,500.00             | Rodal I        |

Subtotal Anualidad: 1

296,500.00

Anualidad: 2

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio  | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 2         | 15/12/16        | 14/12/17         | Ejido La Carbonera | <i>Nolina cespitifera</i>      | 667.00          | 265,120.00             | Rodal II       |

Subtotal Anualidad: 2

265,120.00



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1184 (15)  
BITÁCORA: 19/F7-0170/11/15

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Anualidad: 3

| Anualidad | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Nombre del predio  | Especie(s)<br>(nombre científico) | Superficie<br>(ha) | Cantidad<br>(m³, lt ó kg) | Áreas de<br>corta |
|-----------|-----------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|-------------------|
| 3         | 15/12/17        | 14/12/18         | Ejido La Carbonera | <i>Nolina cespitífera</i>         | 667.00             | 243,920.00                | Rodal III         |

Subtotal Anualidad: 3

243,920.00

Total

805,540.00

### 1. VIGENCIA

Hasta el 14 de Diciembre de 2018.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) GILBERTO AYALA NEVARES, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 3, Número 5-1; que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

| Nombre del predio  | Código de identificación |
|--------------------|--------------------------|
| Ejido La Carbonera | N-19-017-CAR-003/15      |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

| NOM que regula su aprovechamiento                                                                                                                                                                        | Parte por aprovechar | Nombre científico         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------|
| NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas. | Hojas                | <i>Nolina cespitífera</i> |

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

- En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"*.
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 1184 (15)

BITÁCORA: 19/F7-0170/11/15

Guadalupe, Nuevo León, 15 de Diciembre de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a Ejido La Carbonera, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**

**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

C.c.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Lateral Anillo Periférico Sur 4209, 1er. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, D. F. C. P. 14210.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Lateral Periférico sur núm. 4209, 1er. Piso Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, D. F., C. P. 14210.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ave. Progreso núm. 5, Col. Del Carmen, Coyoacán, D.F. C.P. 04110.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio, Archivo.

BChM. IAGH. ANBE. DGS